

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DE TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE CAPULÍ BARRIO EL PORVENIR DISTRITO DE CELENDIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CUI 2634713.

Ruc/código :	20480663994	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KAUSACHUM PERU SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	23:48:29

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SIENDO CONOCEDOR DE LA ZONA DONDE SE UBICA LA OBRA DE MURO DE CONTENCIÓN OBSERVO QUE NO CORRESPONDE EL SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA PUESTO QUE LAS PARTIDAS CRITICAS Y DE RIESGO SON EL MOVIMIENTO DE TIERRAS CONSISTENTE EN EXCAVACION MASIVA, RELLENOS ESTRUCTURALES MASIVOS LOS CUALES TIENEN QUE SER COMPACTADOS DEBIDAMENTE PARA EVITAR HUNDIMIENTOS, GRAN VOLUMEN DE CONCRETO CICLOPEO EN PENDIENTE PRONUNCIADA, ETC. ESTOS VOLUMENES REALMENTE NO PUEDEN SER DEFINIDOS CON EXACTITUD PARA QUE LA OBRA SEA A SUMA ALZADA PUES REVISADOS LOS PLANOS Y METRADOS VA HABER MAYOR METRADO DE EXCAVACION RELLENO Y CONCRETO CICLOPEO. RECOMIENDO AL AREA USUARIA MODIFICAR A PRECIOS UNITARIOS PARA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: s/l Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMAS TECNICAS DE METRADOS Y ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, REGLAMENTO DE

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPDIENTE TÉCNICO, ELABORADA POR LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN, SE BASA EN ESTUDIOS DE CAMPO, POR LO QUE LAS CANTIDADES, MAGNITUDES Y CALIDADES DE LA PRESTACIÓN ESTÁN DEFINIDAS EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y PRESUPUESTO DE OBRA, RESPECTIVAS, POR LO QUE SE HA DEFINIDO QUE ES EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A SUMA ALZADA; NO OBSTANTE, DEBE INDICARSE QUE, EXCEPCIONALMENTE, UNA ENTIDAD PUEDE MODIFICAR EL PRECIO O MONTO DE UN CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU SISTEMA DE CONTRATACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA POTESTAD DE ORDENAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES O REDUCCIONES, SIEMPRE QUE ESTAS RESULTEN NECESARIAS PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY.
NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DE TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE CAPULÍ BARRIO EL PORVENIR DISTRITO DE CELENDIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CUI 2634713.

Ruc/código :	20480663994	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KAUSACHUM PERU SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	23:55:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

VISITADA EL LUGAR DE LA OBRA, Y VISTO LA PENDIENTE DEL TERRENO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA MASIVO Y VOLUMENS DE CONCRETO ARMADO, SOLICITO AL AREA USUARIA AMPLIAR EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA DE 30 A 67 DIAS CALENDARIOS PARA CUMPLIR CORRECTAMENTE CON TODAS LAS PARTIDAS QUE HAY EN SU EXP TEC. APROBADO. MENOR PLAZO Y A SUMA ALZADA NO SE VA A PODER CONCLUIR A SATISFACCION DE LA ENTIDAD. SE APRECIA QUE VA A EXISTIR DAÑOS A TERCEROS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: s/l Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMAS TECNICAS , RNE, METRADOS, CALCULO DE PLAZO DE OBRA, RENDIMIENTOS DE LOS C.U..

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPDIENTE TÉCNICO, ELABORADA POR LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN, SE BASA EN ESTUDIOS DE CAMPO Y GABINETE, POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTA DETERMINADO POR UN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN SEGÚN LA DURABILIDAD DE CADA PARTIDA Y PRECEDENCIAS RESPECTIVAS ; NO OBSTANTE, DEBE INDICARSE QUE UNA ENTIDAD PUEDE MODIFICAR EL PLAZO DEL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE LA POTESTAD DE ORDENAR AMPLIACIONES O REDUCCIONES DE OBRA, CUANDO TENGA LUGAR UNO O MAS DE LOS CAUSALES ESTABLECIDOS EN ARTICULO 158 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null